



ANEXO III

SEGURIDAD INFORMÁTICA DE LOS RECURSOS HUMANOS

1. OBJETIVO

Proteger los activos de información, donde el personal de la S.R.T. resulta ser un recurso central.

Concientizar y capacitar al personal de la S.R.T. para desarrollar habilidades y conocimientos en seguridad de la información y hacer un uso responsable de la información y de los recursos utilizados en su gestión, con el fin de prevenir riesgos.

Establecer la obligatoriedad de la suscripción de actas y/o convenios respecto a la seguridad de la información con todo el personal del Organismo.

2. ALCANCE

Comprende a todo el personal de la S.R.T. cualquiera sea su modalidad de contratación.

3. DEFINICIONES

Convenio de Confidencialidad: Es un acta o declaración jurada donde el destinatario receptor de la información se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre la documentación e información que conozca, reciba o intercambie con motivo o en ocasión de la relación laboral o contractual.

Perfil de trabajo: Es el conjunto de actividades que la persona realiza en la organización, lo que deriva en los permisos y accesos a aplicaciones, sistemas e instalaciones edilicias de la organización.

4. RESPONSABILIDADES

El Responsable de Seguridad de la Información (RSI) deberá desarrollar una estrategia y planificación sobre la concientización y capacitación respecto de la seguridad de la información de todo el personal de la S.R.T..

El RSI, en coordinación con la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos (G.A.J. y N.) y la Subgerencia de Recursos Humanos (S.R.H.), elaborarán los Convenios de Confidencialidad y Aceptación de la Política de la Seguridad de la Información (PSI) a ser suscriptos por el personal.

Asimismo, deberán establecer, como infracción, el incumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la S.R.T. por parte del personal de la S.R.T., aplicando los procedimientos disciplinarios conforme la normativa vigente en el Organismo.

El RSI deberá establecer los requerimientos de seguridad de la información necesarios para los niveles de acceso a la información de acuerdo a cada perfil de trabajo.

La S.R.H. deberá comunicar a todo el personal de la S.R.T. acerca de sus obligaciones y responsabilidades respecto del cumplimiento de la PSI del Organismo.

Asimismo, gestionará la suscripción obligatoria del personal del Convenio de Confidencialidad. Deberá incluir, en todos los instrumentos mediante los cuales se materialicen contrataciones de personal de la S.R.T., cláusulas que contemplen el incumplimiento de la Política de Seguridad de la Información y los procesos disciplinarios aplicables en la S.R.T..

Por último, colaborará en la implementación de las tareas de capacitación al personal respecto de la presente Política, así como de la estrategia de comunicación relacionada con la Seguridad de la Información.

5. CONTENIDO

5.1 CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Es necesario informar al personal, desde su ingreso y en forma continua, acerca de los derechos, obligaciones y responsabilidades que mantienen respecto de la seguridad de la información del Organismo.

5.1.1 Convenio de Confidencialidad y Aceptación de la PSI

Como parte de los términos y condiciones de empleo, el personal, cualquiera sea la modalidad de contratación, deberá suscribir un convenio de confidencialidad y no divulgación en lo que respecta al tratamiento de la información de la S.R.T..

Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos que formarán parte de los Convenios de Confidencialidad:

- Los derechos, obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad de la información;
- La responsabilidad específica en cuanto a la gestión y tratamiento de la información;
- La criticidad de la información que produce y gestiona el Organismo;
- La posibilidad de que las responsabilidades pudieran exceder la vigencia de la relación laboral;
- La obligatoriedad de que el personal utilice para la realización de sus tareas, únicamente material y herramientas autorizadas por la S.R.T.;
- El conocimiento y cumplimiento obligatorio de la Política de Seguridad de la Información de la S.R.T.;
- La existencia de sanciones en caso de incumplimiento de la PSI S.R.T..

Asimismo, mediante el convenio de confidencialidad el personal deberá conocer y aceptar la existencia de que determinadas actividades de acuerdo a su criticidad pueden ser objeto de control y monitoreo.

Ante futuras actualizaciones de la PSI S.R.T., sea esta total o parcial, se deberá evaluar la necesidad de renovar la suscripción por parte de todo el personal de la S.R.T. del conocimiento y aceptación de la misma, así como de sus derechos y responsabilidades en cuanto a la seguridad de la información.

5.1.2 Cumplimiento

Se deberá establecer como falta el incumplimiento de la presente PSI, aplicando los procedimientos disciplinarios conforme la normativa vigente de la S.R.T..

5.2 CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Se deberá definir una estrategia en cuanto a la capacitación y concientización para todo el personal de la S.R.T., durante su relación laboral, en materia de seguridad de la información.

Esta estrategia deberá contar con los siguientes aspectos:

- La normativa vigente respecto a la seguridad de la información;
- La identificación y análisis de temáticas de interés, teniendo en cuenta el contexto interno y externo al Organismo;

- Una evaluación de la madurez del personal respecto a conocimientos sobre seguridad de la información;
- La periodicidad de las capacitaciones sobre aspectos de seguridad de la información.

En esa línea, se deberá elaborar un plan de concientización y capacitación que aborde aspectos sobre las responsabilidades del personal vinculada con la información del Organismo; el desarrollo de habilidades y conocimientos en materia de seguridad de la información; el uso seguro y responsable de la información y de los recursos utilizados, entre otros. El plan deberá establecer capacitaciones periódicas destinadas a todo el personal del organismo, diseñándolos para cada tipo de destinatarios y con distintas temáticas.

Por su parte, se deberá promover el entrenamiento permanente de quienes desarrollan funciones específicas en áreas de seguridad, tecnologías de la información, desarrollo de software e infraestructura tecnológica.

5.3 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD POR PERFILES DE TRABAJO

Se deberán establecer los requerimientos de seguridad de la información necesarios, que incluyan niveles de acceso a la información para cada perfil de trabajo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Referencia: ANEXO III Seguridad Informática de los Recursos Humanos-EX-2023-56789749- -APN-GT#SRT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.